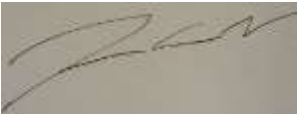


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 23 de agosto de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que ordena comisionar el secuestro del vehículo.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
Oficial Mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2021 00 25300
ASUNTO	COMISIONA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO

Aportado el historial del vehículo de placas COX97E propiedad del demandado EUCARDO HINCAPIÉ VELASCO y acreditada como se encuentra la inscripción de embargo sobre el mismo, se dispone comisionar para la diligencia de secuestro del bien al Inspector Municipal de Tránsito (Reparto) de Manizales, funcionario con facultades para subcomisionar si fuere necesario, señalar fecha y hora para la diligencia, solicitar la retención del vehículo, relevar al secuestre designado si no compareciere, siempre y cuando haya prueba de que se le hubiere informado la fecha y hora. El secuestre reemplazante deberá hacer parte de la lista de auxiliares de la justicia y estar en aptitud para el desempeño inmediato del cargo.

Como **SECUESTRE** de la lista de auxiliares de la justicia allegada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se designa a **DINAMIZAR ADMINISTRACION SAS**, quien deberá aportar póliza de garantía de sus obligaciones por (\$1.000.000). Por concepto de honorarios por asistencia a la diligencia se fija la suma de ciento veinte mil pesos (\$120.000)

La parte interesada le comunicará su designación por un medio expedito que asegure eficacia en la CALLE 20 N°22-27 Edificio Cumanday oficina 402 Tel3187419297 correo electrónico dinamizar2020@gmail.com, con la indicación del día y la hora de la diligencia a la que debe concurrir y la advertencia de que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación de su nombramiento, y las sanciones que conlleva la no aceptación del cargo sin justificación. Una vez acepte el cargo, el auxiliar de la justicia deberá dar estricto y cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en artículo 51 del C. G. del P., so pena de la imposición de las sanciones a que haya lugar.

Indíquese al comisionado el nombre y los datos de localización de quien actúa como apoderado de la parte demandante.

Líbrese despacho comisorio por Secretaría y anéxense las piezas procesales pertinentes por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE¹



Firmado Por:

Sandra Lucia Palacios Ceballos

Juez

Civil 001

Juzgado Municipal

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d70ed1698c94dc6e90ae8434578b268d23e943188445a0b3f1862ead6f3ebfba**

Documento generado en 23/08/2021 10:12:06 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Publicado por estado No.141 fijado el 24 de agosto de 2021 a las 7:30 a.m.



LUISA FERNANDA MENDIENTA CANO
Secretaria